



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 19 de abril de 2022

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de abril del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Rosibel Jara Velásquez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
15-006373-0007-CO	2022-008503	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
21-010813-0007-CO	2022-008504	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-013122-0007-CO	2022-008505	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-015774-0007-CO	2022-008506	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-016223-0007-CO	2022-008507	RECURSO DE AMPARO	Se amplía en SEIS MESES más la orden dictada dentro de la sentencia 2021-020748 de las 09:15 horas del 17 de setiembre de 2021, los cuales corren a partir del término del plazo dispuesto con anterioridad en la sentencia antedicha, para que dentro de ese período, Miguel Jiménez Fonseca, en su condición de Coordinador de la Agencia Integrada de Paso Canoas y Laurel del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ocupe ese cargo que coordine dentro del ámbito de sus competencias y gire las órdenes necesarias para que se restablezca el servicio de telefonía fija básica tradicional que se encuentra suspendido desde junio de 2021 en la comunidad de Finca Caucho de Laurel.
21-018152-0007-CO	2022-008508	RECURSO DE AMPARO	Se acoge parcialmente la gestión planteada por el Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación. En consecuencia, se dispone que, hasta tanto el tutelado cuente con el visto bueno de su médico tratante, podrá ser sometido a la cirugía a la que se hizo referencia en la Sentencia No. 2021-22503 de las 09:15 hrs. de 8 de octubre de 2021.
21-021175-0007-CO	2022-008509	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-021918-0007-CO	2022-008510	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando III.
22-000113-0007-CO	2022-008511	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se reitera a Rodolfo Méndez Mata y a Carlos Olivas Rojas, por su orden, ministro y director de Gestión Institucional de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen tales cargos,



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

			el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2022-002419 de las 9:15 horas del 28 de enero de 2022. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese esta sentencia a Rodolfo Méndez Mata y a Carlos Olivas Rojas, por su orden, ministro y director de Gestión Institucional de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.
22-000682-0007-CO	2022-008512	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-001039-0007-CO	2022-008513	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-001137-0007-CO	2022-008514	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de desobediencia incoada. Desglócese el escrito presentado en la Secretaría de esta Sala el 28 de marzo de 2022, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo lo relativo a la falta de traslado del recurrente a la cita programada por el Hospital San Rafael de Alajuela para el 18 de marzo de 2022.-
22-001321-0007-CO	2022-008515	RECURSO DE AMPARO	Se reitera el cumplimiento de lo ordenado por esta Sala en la sentencia número 2022-002957 de las nueve horas quince minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós. En consecuencia se ordena a Taciano Lemos Pires, en condición de Director General y Hugo Dobles Noguera, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense del Seguro Social o quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan a tomar las acciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se dé cumplimiento efectivo a dicha sentencia, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
22-001477-0007-CO	2022-008516	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-001482-0007-CO	2022-008517	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
22-001605-0007-CO	2022-008518	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-002150-0007-CO	2022-008519	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-002499-0007-CO	2022-008520	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Taciano Lemos Pires y Daniela Rivera Monge, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N°2022-004117 de las 09:30 horas del 18 de febrero de 2022, bajo la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el delito previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a la autoridad recurrida, en forma personal.-
22-003148-0007-CO	2022-008521	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las actuaciones del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Tomen nota



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

			las autoridades del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de lo indicado en el último párrafo del Considerando IV de esta Sentencia. Notifíquese.-
22-003319-0007-CO	2022-008522	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena desglosar el escrito presentado por el recurrente el 07 de abril de 2022 y toda la demás prueba aportada, para que tales documentos sean tramitados como un asunto nuevo. Archívese el expediente.
22-003462-0007-CO	2022-008523	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso; y, en consecuencia, se ordena a Gerson Gómez Durán, en su condición de Director a.i. de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, que adopte las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se coordine la entrega de la referencia médica requerida por el paciente en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando VI de esta Sentencia. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-003506-0007-CO	2022-008524	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen notas las autoridades accionadas de lo dispuesto por la Sala en el considerando VI de esta sentencia. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso a los efectos de que se le entregue el audífono a la persona menor de edad tutelada dentro de un plazo no mayor de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Notifíquese.-
22-003705-0007-CO	2022-008525	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al retardo en la resolución de las denuncias interpuestas ante la Inspección Judicial, estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-006491 de las 09:30 horas de 22 de marzo de 2022. En cuanto a los demás extremos, se rechaza de plano el recurso.
22-003969-0007-CO	2022-008526	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Rodolfo Fernández Flores y Luis Tencio Mata, respectivamente, en condición de directora general, de jefe de Sección de Oftalmología y Optometría y de jefe del Servicio de Medicina y de la especialidad de Psicología, todos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario, a efectos de que se valore a la persona menor de edad amparada, en las fechas que se comprometieron en su informe, a saber: el 26 de abril de 2022 en Psicología y el 27 de mayo de este mismo año en Otorrinolaringología y Audiología, ambos de ese nosocomio. Lo anterior, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La



			Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004007-0007-CO	2022-008527	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Juan Carlos Ruíz Guevara, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al recurrente se le realice la valoración que requiere en la fecha programada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 07 de junio de 2022, en el Servicio de Odontología del nosocomio recurrido. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Tome nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal pone nota y salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
22-004483-0007-CO	2022-008528	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-004588-0007-CO	2022-008529	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director General, y a Luis Tencio Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Gastroenterología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le practique la gastroscopía que tiene programada para las 16:00 horas del 16 de junio de 2022 en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

			epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-004829-0007-CO	2022-008530	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004936-0007-CO	2022-008531	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-005045-0007-CO	2022-008532	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en relación con la falta de gestión de citas del recurrente por parte de las autoridades penitenciarias. Se ordena a Paula García Navarrete, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora, o a quienes en su lugar ocupe ese cargos, que tomen las medidas correspondientes a fin de que en el plazo no mayor a 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia gestionen las citas pendientes del recurrente en el Hospital Tony Facio Castro. Se advierte a las partes recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-005138-0007-CO	2022-008533	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-005195-0007-CO	2022-008534	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-007594 de las 09:15 horas de 01 de abril de 2022.-
22-005204-0007-CO	2022-008535	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-005220-0007-CO	2022-008536	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-05943 de las 9:40 horas de 15 de marzo de 2022.
22-005231-0007-CO	2022-008537	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y Christian Dam Arce, Jefe ai del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o, a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cirugía que requiere la amparada el examen de Gastroscofia que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que según lo indicado se programó en el Servicio de Ginecología del Hospital San Vicente de Paul, para el 06 de junio de 2022; lo



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38



			anterior, si otra causa médica no lo impide, bajo la responsabilidad de su médico especialista y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-005290-0007-CO	2022-008538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005323-0007-CO	2022-008539	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Archívese el expediente.-
22-005346-0007-CO	2022-008540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
22-005356-0007-CO	2022-008541	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el párrafo final del considerando III de esta sentencia.-
22-005387-0007-CO	2022-008542	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021-027982 de las 09:25 horas del 14 de diciembre de 2021.
22-005529-0007-CO	2022-008543	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-005530-0007-CO	2022-008544	RECURSO DE AMPARO	Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro suscriben razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
22-005531-0007-CO	2022-008545	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo advertido en el considerando V de esta sentencia.
22-005542-0007-CO	2022-008546	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-005571-0007-CO	2022-008547	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-005583-0007-CO	2022-008548	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-005696-0007-CO	2022-008549	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Karla Gutiérrez Calvo, en su condición de Directora de la Unidad de Atención Integral 20 de diciembre, o a quien ocupe el cargo, que se abstenga de incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a la estimatoria de este recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

			tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-
22-005779-0007-CO	2022-008550	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General, y a Rafael Mora Castrillo, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que la amparada sea efectivamente atendida el 13 de junio del 2022, como se indicó. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-005807-0007-CO	2022-008551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005819-0007-CO	2022-008552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005887-0007-CO	2022-008553	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Jairo Villareal Jaramillo, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a esta declaratoria. Se ordena a Gonzalo Zúñiga Mendoza y a Marcela Subiros Rojas, en sus calidades respectivas de Director General y Coordinadora a.i. de Consulta Externa, ambos del Área de Salud Carmen- Montes de Oca de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, tal y como fue informado: a) la charla preparatoria para la vasectomía del tutelado se lleve a cabo el 14 de junio de 2022; b) la valoración preoperatoria se efectúe el 21 de junio de 2022 y; c) de contarse con el visto bueno del médico tratante, así como previo cumplimiento de los requisitos médicos, todo bajo la entera supervisión y responsabilidad de aquél, se lleve a cabo la vasectomía dentro de la semana siguiente a la cita de valoración preoperatoria. Todo lo anterior siempre y cuando sea



			<p>posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el amparado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de TRES MESES, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Rueda suscribe nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>
22-005907-0007-CO	2022-008554	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Natalia Vargas Quesada, por su orden directora general y jefa del servicio de Urología, ambas del hospital San Rafael de Alajuela, así como a Jenny Patricia Chacón Fernández y a Adín Largo Cruz, por su orden directora general a.i. del CAI Jorge Arturo Montero Castro y director médico de la clínica La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, a fin de garantizar que en el plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea valorado por el especialista en Cirugía General en el hospital San Rafael de Alajuela, y se determine el plan de manejo a seguir con relación a la hernia incisional. Asimismo, deberán coordinar el traslado efectivo del tutelado a las citas que se le asignen. Todo lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse la atención lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Desglósense los escritos incorporados al expediente electrónico a las 14:25 horas del 18 de marzo de 2022, a las 09:44 horas del 28 de marzo de 2022 y a las 21:33 horas del 28 de marzo de 2022, a los efectos de que sean agregados al expediente n.º 20-008619-0007-CO, a fin de que ahí se resuelva lo que en derecho corresponda, en relación con la cirugía de hernia inguinal. Notifíquese.</p>
22-005991-0007-CO	2022-008555	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006016-0007-CO	2022-008556	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.



Documento firmado digitalmente

10/06/2022 14:49:28



22-006033-0007-CO	2022-008557	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006103-0007-CO	2022-008558	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a María Teresa Baldizón Navascués, en su condición de Jueza de Ejecución de la Pena de Pérez Zeledón, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, que disponga lo necesario para que el proceso incidental del tutelado se resuelva dentro del plazo legal correspondiente. Se advierte a la autoridad judicial recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Defensa Pública, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-006106-0007-CO	2022-008559	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006176-0007-CO	2022-008560	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-004313 de las 9:55 horas del 22 de febrero de 2022.
22-006210-0007-CO	2022-008561	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden directora general y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda al tutelado en el servicio de Optometría del hospital San Rafael de Alajuela, y se determine el plan de manejo a seguir de conformidad con el criterio del médico especialista. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19; de no ser factible, deberá reprogramarse la atención lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad del paciente y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del CAI Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría de lo indicado in fine del considerado VI de esta sentencia. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-006214-0007-CO	2022-008562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006259-0007-CO	2022-008563	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director General, Dr. Rodolfo Fernández Flores, en su condición de Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen dicho cargo, que la amparada [NOMBRE 001] sea atendida en la fecha indicada en el informe rendido a esta Sala, 11 de mayo del



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38


			año 2022, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
22-006296-0007-CO	2022-008564	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso únicamente contra el Instituto Nacional de Criminología. En consecuencia, se ordena a ROCÍO ARAYA ROJAS, en condición de subdirectora del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ocupe su cargo, comunicar al Consejo de Gobierno el respectivo criterio, si no lo ha hecho. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-006311-0007-CO	2022-008565	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por mayoría se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-
22-006344-0007-CO	2022-008566	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como informaron bajo juramento, la cita de la amparada en el Servicio de Oftalmología se efectúe el 26 de mayo de 2022. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y



			perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-006409-0007-CO	2022-008567	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006428-0007-CO	2022-008568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
22-006452-0007-CO	2022-008569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006463-0007-CO	2022-008570	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-006479-0007-CO	2022-008571	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-006488-0007-CO	2022-008572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-006507-0007-CO	2022-008573	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006542-0007-CO	2022-008574	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Jorge Navarro Cruz, por su orden, director general y jefe del Servicio de Ginecología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las ordenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le efectúe la cirugía que le fue prescrita desde el 7 de julio de 2021; lo anterior está condicionado al criterio, supervisión y responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la parte tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-006571-0007-CO	2022-008575	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al Ministerio de Justicia y Paz y a la Dirección General de Adaptación Social. Se ordena a Diana Sofía Posada Solís y Ilse Mary Díaz Díaz, por su orden, ministra a.i de Justicia y Paz y directora general a.i. de la Dirección General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, que se abstengan de incurrir nuevamente en los actos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Jara Velásquez consignan nota. Notifíquese.-



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

22-006573-0007-CO	2022-008576	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandía Delgado, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Urología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las ordenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le efectúe la cirugía que le fue prescrita desde el 16 de octubre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios; lo anterior está condicionado al criterio, supervisión y responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la parte tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-006606-0007-CO	2022-008577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo respecto al debido proceso.
22-006621-0007-CO	2022-008578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006623-0007-CO	2022-008579	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y en consecuencia, se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela; o a quien ocupe dicho cargo, que disponga lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que a) dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, la amparada sea valorada por el médico especialista en reemplazo articular del Servicio de Ortopedia de ese nosocomio y; b) posterior a su valoración y en caso que su médico tratante así lo establezca, se programe la cirugía que requiere en el plazo de UN MES. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
22-006627-0007-CO	2022-008580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
 22-006631-0007-CO Documento firmado digitalmente 10/06/2022 14:49:38	2022-008581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos del recurrente.-

22-006648-0007-CO	2022-008582	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-006659-0007-CO	2022-008583	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006665-0007-CO	2022-008584	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006667-0007-CO	2022-008585	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006713-0007-CO	2022-008586	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006715-0007-CO	2022-008587	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la falta de brindar la dieta especial del recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso.
22-006716-0007-CO	2022-008588	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del III considerando de esta sentencia.-
22-006742-0007-CO	2022-008589	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-006792-0007-CO	2022-008590	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-006808-0007-CO	2022-008591	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, Laureen Yoseth González García y Eduardo Chacón Barrantes, por su orden Directora General, Jefa del Servicio de Consulta Externa y Coordinador del Servicio de Oftalmología, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la audiometría que requiere el amparado le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 31 de mayo de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velázquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38



			Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-006812-0007-CO	2022-008592	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Rojas Fenández, por su orden, Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el procedimiento quirúrgico que requiere el amparado le sea realizado en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea del 11 al 18 de abril, ambas fechas de 2022. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velázquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-006814-0007-CO	2022-008593	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2022-007821 de las 09:15 horas del 01 de abril de 2022.
22-006815-0007-CO	2022-008594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006820-0007-CO	2022-008595	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al Ministerio de Justicia y Paz y a la Dirección General de Adaptación Social. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Ilse Mary Díaz Díaz, por su orden, ministra de Justicia y Paz y directora general de la Dirección General a.i. de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, que se abstengan de incurrir nuevamente en los actos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Jara Velásquez consignan nota. Notifíquese.-
22-006828-0007-CO	2022-008596	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Centro de Atención



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

		HABEAS CORPUS	Institucional Terrazas de lo consignado in fine del considerando III de este pronunciamiento.
22-006834-0007-CO	2022-008597	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006837-0007-CO	2022-008598	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y a Rodolfo Fernández Flores, por su orden director médico y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, que dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le efectúe la cirugía de túnel carpiano en una mano, y dentro del siguiente mes, se lleve a cabo el procedimiento en la otra mano. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; en la medida que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento dentro de un plazo razonable, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
22-006838-0007-CO	2022-008599	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006839-0007-CO	2022-008600	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006851-0007-CO	2022-008601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006870-0007-CO	2022-008602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006873-0007-CO	2022-008603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006897-0007-CO	2022-008604	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que a la amparada se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere en el mes de junio del 2022, como se indicó, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

			adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-006899-0007-CO	2022-008605	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del Considerando III de esta sentencia.
22-006903-0007-CO	2022-008606	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida, de lo dispuesto en el Considerando V de la presente resolución. Notifíquese.-
22-006905-0007-CO	2022-008607	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital Monseñor Sanabria de lo señalado en el considerando V de la presente sentencia.
22-006915-0007-CO	2022-008608	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006918-0007-CO	2022-008609	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-006921-0007-CO	2022-008610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006926-0007-CO	2022-008611	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006928-0007-CO	2022-008612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006938-0007-CO	2022-008613	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-006940-0007-CO	2022-008614	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2022-006115 de las 09:45 horas de 16 de marzo de 2022.
22-006942-0007-CO	2022-008615	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2022-004236 de las 09:30 horas del 18 de febrero de 2022.
22-006959-0007-CO	2022-008616	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-006962-0007-CO	2022-008617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006976-0007-CO	2022-008618	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-006983-0007-CO	2022-008619	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en contra del Hospital Max Peralta por la cita de valoración en el Servicio de Oftalmología. Se ordena al Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, Director General y al Dr. Rodolfo Fernández Flores, Jefe de la Sección de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Oftalmología el 16 de mayo de 2022, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo



			establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-006988-0007-CO	2022-008620	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el párrafo final del considerando III.-
22-007008-0007-CO	2022-008621	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la cita que demanda en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-007010-0007-CO	2022-008622	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Gerente Médico, a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes ejerzan esos cargos, lo siguiente: a) abstenerse de incurrir en las conductas que dieron mérito para acoger este recurso; b) coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre al amparado [NOMBRE 001], el medicamento Abiraterona, prescrito en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional; y, c) adoptar todas las medidas para evitar nuevamente la interrupción del medicamento prescrito al amparado. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

22-007017-0007-CO	2022-008623	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director General, y a Rodolfo Fernández Flores, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente la cita de valoración en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-007039-0007-CO	2022-008624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007041-0007-CO	2022-008625	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota María Eugenia Villalta Bonilla y Jairo Villarreal Jaramillo, en sus calidades respectivas de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia.-
22-007045-0007-CO	2022-008626	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que no se observan vicios esenciales de constitucionalidad en el trámite legislativo del proyecto "Aprobación del Convenio Constitutivo del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (Cenpromype)", expediente legislativo [VALOR 001]; y en cuanto al fondo, no infringe el Derecho de la Constitución. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la Asamblea Legislativa.
22-007075-0007-CO	2022-008627	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese este expediente.
22-007082-0007-CO	2022-008628	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la notificación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, se realice la hospitalización del amparado para someterlo al procedimiento quirúrgico reclamado, según se comprometió en su informe, sea dentro del plazo máximo de TRES MESES, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad de su médico tratante, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Para ello, la directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro deberá coordinar su traslado a dicho Hospital. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre





			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños, y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen notas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-
22-007084-0007-CO	2022-008629	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Instituto Nacional de Criminología para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se desestima el recurso. Notifíquese.-
22-007087-0007-CO	2022-008630	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2022-008056 de las 09:20 horas del 06 de abril de 2022.
22-007103-0007-CO	2022-008631	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que dicte las órdenes necesarias para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Dermatología de ese centro médico el próximo 21 de abril de 2022, tal y como se informó bajo juramento; lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el recurrente y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Además, se le ordena a Paula García Navarrete, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quien ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro de sus competencias para trasladar al recurrente a dicha cita el 21 de abril de 2022 al Hospital San Rafael de Alajuela. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velázquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-007104-0007-CO	2022-008632	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-007112-0007-CO	2022-008633	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, y Gerardo Sáenz Batalla, en su calidad de jefatura de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le defina el procedimiento médico a seguir en su caso, para atender su condición de salud,



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

			<p>procedimiento que no deberá exceder el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-</p>
22-007123-0007-CO	2022-008634	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Vinicio Umaña Ramírez y César Saborio Mercado, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado en el Servicio de Cardiología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, dentro del plazo de UN MES a partir de la notificación de la presente sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota.</p>
22-007138-0007-CO	2022-008635	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra el Instituto Nacional de Criminología y únicamente por la tardanza para resolver sobre el traslado del tutelado al programa de justicia restaurativa. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
22-007143-0007-CO	2022-008636	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Vindas Montero, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, y a Luis Antonio Monge Cordero, a Alejandra Jiménez Chaves y a Gloria Rodríguez Paniagua, por su orden, Gerente General, Sub Directora de Centros Médicos y Jefatura de la Región Norte, todos de INS-Red de Servicios de Salud S.A, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que: a) coordinen el caso de la recurrente ante los Órganos Técnicos de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros que correspondan, para que valoren y definan cuál de las dos instituciones es la competente para brindarle la atención médica a la amparada; b) la Caja Costarricense de Seguro Social continúe atendiendo a la tutelada hasta que los Órganos Técnicos citado resuelvan el punto discutido como corresponda, sin perjuicio de que una vez determinado, ejecuten la acción de regreso ante el</p>



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

			Instituto Nacional de Seguros por los gastos incurridos; c) se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Vindas Montero, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para mantener la cita de la recurrente en el Servicio de Cirugía para el 24 de mayo de 2022; siempre y cuando sea posible, de acuerdo con la reorganización del servicio, debido a la decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
22-007144-0007-CO	2022-008637	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-007148-0007-CO	2022-008638	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-007162-0007-CO	2022-008639	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007177-0007-CO	2022-008640	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-007339-0007-CO	2022-008641	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Jara Velásquez consignan nota. Notifíquese.-
22-007342-0007-CO	2022-008642	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-007343-0007-CO	2022-008643	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-007344-0007-CO	2022-008644	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el asunto.
22-007352-0007-CO	2022-008645	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007359-0007-CO	2022-008646	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-007364-0007-CO	2022-008647	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y a Gerardo Sánchez Batalla, por su orden director médico y jefe del servicio de Cirugía General, ambos del hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen tales cargos, que dispongan lo necesario para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía requerida, previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios. Todo ello bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

			en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan observado todos los requerimientos institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. De no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud prioritaria de la paciente y el plazo de espera que ha aguardado. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-007370-0007-CO	2022-008648	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-007381-0007-CO	2022-008649	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-007394-0007-CO	2022-008650	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Kattia Carballo Chaves, jueza del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se agilicen los procedimientos, para que una vez que se tengan los autos listos para el dictado de la resolución final, en el plazo legal dispuesto, resuelva de forma definitiva el incidente de libertad condicional interpuesto por el tutelado. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-007433-0007-CO	2022-008651	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gustavo Roldán Castillo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, le practiquen la intervención quirúrgica que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio debido a la decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y



			no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-007453-0007-CO	2022-008652	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Francisco Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001] se le practique la cirugía prescrita en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Además, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médica tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente, no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-007456-0007-CO	2022-008653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
22-007483-0007-CO	2022-008654	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.
22-007492-0007-CO	2022-008655	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-007493-0007-CO	2022-008656	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no





			<p>exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.</p>
22-007495-0007-CO	2022-008657	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marco Vinicio Umaña Ramírez, en su condición de director General a.i., y a Ernesto Pérez Gutiérrez, en su condición de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen el procedimiento quirúrgico que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que fue programado para el mes de julio de 2022 durante su internamiento, según se comprometieron en su informe, para solventar su problema de salud, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud del paciente y el plazo de espera al que se ha sometido. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
22-007499-0007-CO	2022-008658	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007508-0007-CO	2022-008659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
22-007509-0007-CO	2022-008660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007537-0007-CO	2022-008661	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director Médico y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o</p>



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38

			condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-007556-0007-CO	2022-008662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos del recurrente.
22-007573-0007-CO	2022-008663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007578-0007-CO	2022-008664	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Desglóse el escrito de interposición que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 21-024995-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese este expediente.
22-007580-0007-CO	2022-008665	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.-
22-007588-0007-CO	2022-008666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007590-0007-CO	2022-008667	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-007597-0007-CO	2022-008668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-007610-0007-CO	2022-008669	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que, con motivo del trámite del proyecto de ley denominado "APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL TRATADO ANTÁRTICO", expediente legislativo n.º [VALOR 001], no se ha producido ningún vicio sustancial de forma ni de fondo. Comuníquese.
22-007632-0007-CO	2022-008670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007642-0007-CO	2022-008671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007649-0007-CO	2022-008672	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° N° 2022005798 de las 9:20 horas de 11 de marzo de 2022.
22-007654-0007-CO	2022-008673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
 7656-0007-CO	2022-008674	RECURSO DE HABEAS	Se declara sin lugar el recurso.

		CORPUS	
22-007666-0007-CO	2022-008675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007668-0007-CO	2022-008676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007685-0007-CO	2022-008677	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-007690-0007-CO	2022-008678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007691-0007-CO	2022-008679	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-007692-0007-CO	2022-008680	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2022-006451 de las 09:30 horas del 18 de marzo de 2022.
22-007697-0007-CO	2022-008681	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-007709-0007-CO	2022-008682	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
22-007715-0007-CO	2022-008683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-007717-0007-CO	2022-008684	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007718-0007-CO	2022-008685	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007719-0007-CO	2022-008686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007721-0007-CO	2022-008687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007726-0007-CO	2022-008688	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007727-0007-CO	2022-008689	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007731-0007-CO	2022-008690	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007732-0007-CO	2022-008691	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-007735-0007-CO	2022-008692	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007736-0007-CO	2022-008693	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando IV de esta sentencia.-
22-007739-0007-CO	2022-008694	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-007742-0007-CO	2022-008695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007747-0007-CO	2022-008696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007751-0007-CO	2022-008697	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
 7759-0007-CO	2022-008698	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones separadas solo en cuanto a Sociedad Ganadera Agropecuario Barrantes Paniagua S. A.

Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:58

22-007773-0007-CO	2022-008699	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007783-0007-CO	2022-008700	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto. El magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo el asunto.
22-007784-0007-CO	2022-008701	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-007785-0007-CO	2022-008702	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007791-0007-CO	2022-008703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
22-007800-0007-CO	2022-008704	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando IV de este pronunciamiento. El magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena dar curso al amparo.
22-007803-0007-CO	2022-008705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007814-0007-CO	2022-008706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-007827-0007-CO	2022-008707	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-007836-0007-CO	2022-008708	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-007842-0007-CO	2022-008709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-008024-0007-CO	2022-008710	CONSULTA LEGISLATIVA	No ha lugar a evacuar la consulta.

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:49:38